

Participo a usted que la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2015 adoptó el dictamen del tenor literal siguiente:

Bases Regulatoras convocatoria subvenciones destinadas a la experimentación agrícola.

La Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación con el sector agrario estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia que contribuyan a mejorar e innovar los procesos productivos atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.

La experimentación agraria constituye un pilar básico en la búsqueda de productos diversificados de calidad y no excedentarios ante la reciente reforma de la Política Agrícola Común.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a aquellas Organizaciones Profesionales que desarrollen procesos de experimentación e innovación tecnológica y divulguen los resultados.

La finalidad de esta Convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad agraria en el ámbito de las Organizaciones Profesionales Agrarias dentro de la provincia de Soria.

SEGUNDA.-BASES REGULADORAS.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se someterán al régimen legal previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA.- APLICACION PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 7.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015-41010-48916 "Subvención experimentación agrícola" del



Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2.015.

CUARTA.-BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias que se encuentren legalmente constituidas, desarrollen su actividad en la provincia de Soria y hayan obtenido representación en las elecciones a Cámaras Agrarias, bien como organización individual o constituyendo una coalición electoral y que realicen actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria de ayudas siempre que se desarrollen, ejecuten y acrediten en el presente ejercicio presupuestario.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios deberán cumplir junto con las dispuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- b) Realizar las medidas de difusión y divulgación con la indicación del patrocinio de la Excm. Diputación Provincial de Soria.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Los gastos elegibles a incluir en el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y necesarios para el desarrollo de la actividad. Entre otros, se considerarán los gastos de cultivo y control de los campos de ensayo; adquisición de maquinaria específica o equipos de medición y análisis; seguros, mantenimiento y limpieza del recinto donde se desarrolle la actividad; gastos de personal imputables a los ensayos con certificación emitida por el responsable de la Organización; gastos de publicaciones, publicidad y material promocional; gastos originados por la organización de exposiciones, conferencias y jornadas técnicas vinculadas directamente con la actividad, etc.

SÉPTIMA.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

La ayuda la percibirá el beneficiario una vez ejecutada y justificada la actividad por la que se solicita la misma. Su cuantía la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente calculada según el tipo de actividad considerándose, al menos, tres criterios: interés de la actividad en relación al número y tipo de ensayos, superficie ensayada y gastos previstos.

En todo caso, el porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 70 % de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 5.000 € por beneficiario.

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Los interesados que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excmá Diputación Provincial o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAPYPAC una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- 1.-Fotocopia de C.I.F.
- 2.-Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 3.-Declaración de cualesquiera otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad, con indicación de su importe.
- 4.- Proyecto técnico o memoria valorada de actividades a desarrollar durante el año 2015. Con indicación de, entre otros, los ensayos y su superficie acompañado del presupuesto de la actividad.
- 5.- Licencias y permisos, cuando corresponda, de acuerdo con la legislación vigente.
- 6.- Certificado de titularidad de cuenta banacaria.
- 7.-Aceptación de la totalidad de los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria, conforme al modelo incluido como Anexo II (puede descargarse en www.dipsoria.es).

NOVENA.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a las 14 horas del día 1 de julio del presente año.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

DÉCIMA.- SUBSANACIÓN.

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se comprueba que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria se requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá, sin más trámite, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

DUODÉCIMA.- PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE PAGO.

La justificación de la realización de las actividades para las que se otorga la ayuda deberá presentarse en el Registro de la Excmá Diputación Provincial de Soria antes de las 14 horas del día 5 de noviembre de 2015.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente originales o fotocopias compulsadas, acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.

En caso de existencia de diferencias entre los gastos aprobados y los realmente ejecutados y justificados se procederá a una minoración proporcional de la ayuda inicialmente informada.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no la hiciera, se le tendrá por desistido en su petición archivándose sin más trámite.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria por lo que no procede realizar pagos anticipados ni abonos a cuenta.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con las otorgadas por otras Administraciones Públicas para dicho fin, si bien el importe de la subvención en



ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados por el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

DECIMOQUINTA.- CONTROLES

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento así como efectuar visitas para la comprobación de cualquier extremo relacionado con la ayuda en cualquier momento de la ejecución.

Los beneficiarios de la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración del programa o dato que sirve para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

Se pasa a estudio y aprobación en Junta de Gobierno, lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.

Soria, a 9 de marzo de 2015

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Ilmo. Sr Presidente de la Diputación